

# **Modifican la R.D. N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD, y aprueban formatos de solicitudes de suscripción de convenios de abastecimiento especiales**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD**

Lima, 27 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico-Legal N° 549-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, está facultada para aprobar normas complementarias para la implementación de la "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre titulares de permisos de pesca artesanal o de menor escala, y los titulares de las licencias de operación de los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoqueta y Anchoqueta Blanca", de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD, se aprobaron los factores de conversión y las máximas capacidades de suscripción de convenios de abastecimiento, aplicables a las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de enlatado, curado y congelado;

Que, en el artículo 7 de la precitada Resolución, se reconoce la posibilidad de suscribir excepcionalmente convenios de abastecimiento por una capacidad superior, expresada en metros cúbicos, siempre que el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero, dedicada a la actividad de enlatado o congelado, acredite fehacientemente un mayor requerimiento de materia prima;

Que, asimismo, resultaría viable, permitir también a los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo celebrar convenios de abastecimiento por una mayor capacidad de provisión del recurso, con la finalidad de incrementar el nivel de existencias del producto terminado, en el marco de las decisiones a ser adoptadas en el ejercicio de la libertad de empresa;

Que, de acuerdo al Informe Técnico-Legal N° 549-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD;

y,  
De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo

aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 309-2013-PRODUCE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 7 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD**

Modificar el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 133-2014-PRODUCE/DGCHD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7.- Suscripción excepcional de convenios de abastecimiento especiales**

Los titulares de licencias de operación de las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, dedicadas a las actividades de congelado o enlatado, podrán suscribir convenios de abastecimiento especiales por una mayor capacidad, en las modalidades siguientes:

7.1. Por mayor demanda del recurso anchoveta, debiendo solicitarlo a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente un requerimiento mayor del recurso y presentando el modelo de solicitud consignado en el Anexo 1.

En este caso, los convenios de abastecimiento especiales tendrán una duración igual a un (1) mes, pudiendo solicitarse su renovación, de acreditarse que la situación excepcional de alta demanda del recurso se mantiene.

En el supuesto de que la Dirección General no emita su pronunciamiento en el plazo de siete (07) días hábiles, debe entenderse aprobada la solicitud presentada.

La máxima capacidad de abastecimiento a ser suscrita, en el caso de la actividad de enlatado no podrá superar en ningún caso el producto de: la capacidad autorizada, el factor de conversión, el factor de transformación y un factor de utilización de planta igual a tres turnos.

7.2. Por decisión empresarial de incrementar el nivel de existencias del producto terminado, debiendo ser informado a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo al correo electrónico institucional [conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe](mailto:conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe).

En este caso, el titular de la licencia de operación, con la finalidad de incrementar los niveles de existencias del producto terminado, celebrará un Convenio de abastecimiento especial con el titular del permiso de pesca que abastezca a la planta, por una cantidad de metros cúbicos igual a la capacidad de bodega autorizada de la embarcación. En ningún caso, el volumen pactado excederá los 2/3 de la capacidad de bodega de la embarcación consignada en el permiso de pesca.

La celebración del Convenio de Abastecimiento se comunicará obligatoriamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, como mínimo un (1) día hábil antes de su ejecución, enviando el formato señalado en el Anexo 2 debidamente suscrito por ambas partes, al correo electrónico institucional [conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe](mailto:conveniodeabastecimiento@produce.gob.pe).

La duración del convenio será de una (1) semana renovable por igual intervalo de tiempo, previa comunicación conjunta dirigida al correo electrónico señalado.

En la comunicación, se consignará la cantidad de producto a ser elaborado (en Toneladas para la actividad de congelado o en Cajas para la actividad de enlatado), y la cantidad determinada en metros cúbicos del recurso que se requiere.

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo compartirá la información presentada electrónicamente con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en el día de su recepción, a efectos de que se verifique la recepción de la materia prima, proveniente de la embarcación, con cuyo titular de permiso de pesca se celebró el convenio especial de abastecimiento.

En el caso de la actividad de enlatado, la máxima capacidad de abastecimiento a ser suscrita, incluida la cantidad de metros cúbicos comprometida en el convenio especial de abastecimiento bajo esta modalidad, no podrá superar en ningún caso el producto de: la capacidad autorizada, el factor de conversión, el factor de transformación y un factor de utilización de planta igual a tres turnos.

Si el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo, dedicada a la actividad de enlatado o de congelado, no cumple con demostrar el desembarque y uso efectivos del recurso, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo denegará la suscripción de este tipo de convenios durante un (1) año, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas. Se exceptúan de esta disposición aquellas situaciones en que el desembarque del producto no se realice por razones que no le fueran imputables al titular de la licencia de operación.

**Artículo 2º.- Formatos obligatorios de solicitudes de suscripción de convenios de abastecimiento especiales**

Para la suscripción de convenios especiales de abastecimiento será requisito indispensable que los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero dedicadas a la actividad de enlatado o congelado utilicen los formatos obligatorios de solicitud de suscripción de convenios especiales por mayor requerimiento de recurso anchoveta, y comunicación de suscripción por decisión empresarial de incremento del nivel de existencias de producto terminado, que obran en los Anexos 1 y 2 respectivamente, los que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

**Artículo 3º.- Labores encargadas a la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo**

La Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo coordinará con la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la finalidad de diseñar progresivamente un aplicativo que registre los convenios de abastecimiento regulares y especiales, a efectos de contabilizar electrónicamente la cantidad de metros cúbicos que suscriben los titulares de las licencias de operación.

**Artículo 4º.- Cumplimiento de la presente Resolución Directoral**

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, y a las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, las cuales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ  
Director General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Directo

**ANEXO 1**

**Modelo de solicitud para la suscripción de convenio especial por abastecimiento por mayor requerimiento del recurso anchoveta**

Señor  
Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Yo, \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, que cuenta con licencia de operación de planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de \_\_\_\_\_ (congelado/enlatado), según Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, solicito a usted se me autorice suscribir convenios especiales de abastecimiento del recurso anchoveta por \_\_\_\_\_ metros cúbicos de capacidad de bodega, considerando que mis clientes

vienen requiriendo un mayor nivel de producción del recurso anchoveta, conforme lo acredito con la documentación que se adjunta (órdenes de compra, cotizaciones, contratos preparatorios, entre otros).

Los convenios especiales que suscribiré tendrán una vigencia de \_\_\_\_\_ (máximo un mes), a partir del día \_\_\_\_\_ y los presentaré ante el despacho de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización el día \_\_\_\_\_.

Atentamente,

(Firma)  
Nombre del representante  
DNI  
Empresa

## ANEXO 2

### Convenio especial de abastecimiento por decisión empresarial de incremento de existencias de producto terminado

Para: [conveniodeabastecimiento.especial@produce.gob.pe](mailto:conveniodeabastecimiento.especial@produce.gob.pe)  
De: (Correo electrónico del representante legal de la empresa)  
Asunto: Convenio especial de abastecimiento por decisión empresarial de incremento de existencias de producto terminado

\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, que cuenta con licencia de operación de planta de procesamiento pesquero dedicada a la actividad de \_\_\_\_\_ (congelado/enlatado), según Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, y

\_\_\_\_\_, titular del permiso de pesca, según Resolución \_\_\_\_\_, para operar la embarcación pesquera \_\_\_\_\_, de matrícula \_\_\_\_\_, con una capacidad de bodega autorizada de \_\_\_\_\_ metros cúbicos de capacidad de bodega;

Comunicamos la celebración un convenio especial de abastecimiento por \_\_\_\_\_ toneladas, que serán entregadas en \_\_\_\_\_ (muelle/planta) con la finalidad de incrementar mis existencias de producto terminado \_\_\_\_\_ (congelado/enlatado) en \_\_\_\_\_ (cantidad de cajas/toneladas).

El plazo de la ejecución del convenio será de una semana, que empezará el día \_\_\_\_\_ y terminará el día \_\_\_\_\_.

Solicitamos que cualquier respuesta a esta comunicación sea dirigida a este correo electrónico: (correo electrónico del representante legal de la empresa).

Atentamente,

(Firma del representante de la planta)  
Nombre del representante  
DNI  
Empresa

(Firma del titular del permiso de pesca)  
Nombre del titular del permiso de pesca  
DNI